CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO No	CMC SAYRN 008 2023	**FECHA**	23 de Marzo de 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.		
NIT	901476408-2		
SUPERVISOR	JHONY ASDRÚBAL LÓPEZ TORRES		
CARGO	SECRETARIA AGROPECUARIA Y RECURSOS NATURALES		
OBJETO	COMPRAVENTA DE SEMILLAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA HUERTAS CACERAS, ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($29.756.900)		
PLAZO	UN MES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0135	20/01/2023	32.400.000	29.756.900

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del **Municipio de SANTA ROSA DE OSOS** (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Acuerdo 017 de 2020 y Acuerdo 013 de 2022, Decreto 192 de 2020 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, **MARIA FERNANDA LOPERA AVENDAÑO** identificada con cedula 1.020.498.420 actuando en representación legal de la empresa **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.** con NIT: **901476408-2**, creada por documento privado del 26 de marzo de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 15 de abril de 2021 con el No.11579 del libro IX del registro mercantil, se constituyó la Sociedad Por Acciones Simplificada, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines de Estado se encuentra estipulado en el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)". **4.** Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". **5.** Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. **6.** La Secretaría Agropecuaria y Recursos Naturales, es la encargada de Impulsar el progreso rural para contribuir al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos. Con tal fin de contribuir a mejorar las condiciones productivas, sostenibles, económicas y medioambientales en territorio con programas de asistencia técnica, visitas de seguimiento a proyectos productivos, capacitación en implementación de buenas prácticas y manejos medioambientales. **7.** Así mismo, la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso de Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo. El documento CONPES Social 113 de marzo de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN). **8.** El PNSAN es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales. **9.** De esta manera Santa Rosa de Osos afronta problemas estructurales crecientes que afectan su desarrollo y son motivo de inequidad económica, social y política, su principal manifestación, la pobreza. Asociado a este problema se presentan fenómenos más puntuales, pero no por ello menos complejos como el desempleo, el hambre, la malnutrición, entre otros. Es por la conjunción de estas condiciones supremamente difíciles, que es necesario fortalecer, reorientar y formular acciones específicas, mejor enfocadas y sobre todo integrales sostenibles en el tiempo, que contribuyan a la solución del problema en general. **10.** Hay que mencionar, además que la disponibilidad es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local; está relacionada con el suministro suficiente de estos, frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación, y está determinada por: La estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial); los sistemas de comercialización y distribución internos y externos; los factores productivos (tierra, financiamiento, agua, tecnología, recurso humano); las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad); las políticas de producción y comercio; y el conflicto sociopolítico (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores). **11.** De lo anterior se considera que si se disminuye la vulnerabilidad de las poblaciones que están en más riesgo de no contar con el suministro vital de alimentos, los resultados negativos del acceso a los alimentos son menores. Las tipologías de acciones dirigidas a reducir los resultados negativos se

pueden tipificar en acciones de prevención y promoción, mitigación y superación. Para lo cual se deben generar estrategias a nivel nacional, regional y local. **12.** Se entiende por estrategia al ejercicio de planificación, asignación y utilización de recursos disponibles para el cumplimiento de uno o varios objetivos. La estrategia responde a la pregunta fundamental de cómo abordar una problemática, para cumplir un fin. En el caso la seguridad alimentaria, la estrategia se puede definir como la visualización y el planeamiento necesarios para el abordaje de la problemática específica de la población y cómo hacer para cumplir uno o varios objetivos. La estrategia debe prever la utilización y aprovechamiento de recursos y propuestas de acciones concretas que permiten lograr lo que se propone. **13.** Así, partiendo de este hecho, en el municipio de Santa Rosa de Osos se adoptó el acuerdo 011 del 28 de agosto del 2015 "Por el cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Santa Rosa de Osos". **14.** En este sentido la Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales hace relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal en la Línea Estratégica: 02, COMPETITIVIDAD CON VOZ Y PARA VOS. Componente: AGROPCUARIO, Programa: CRECIMIENTO PRODUCTIVO CON PROYECTOS RENTABLES Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. **15.** El municipio de Santa Rosa de Osos, en busca de la implementación de la Política Publica de Seguridad Alimentaria (Acuerdo 08 del 11 del 28 de agosto del 2015), formulo la estrategia de "IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SOBERANÍA ALIMENTARIA TERRITORIO DE SANTA ROSA". Siendo este uno de los programas que más acogida tiene huertas caseras y escolares. **16.** En consecuencia la administración Municipal a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales a través de estos proyectos y sus programas de fomento al pequeño productor, busca garantizar la seguridad alimentaria, con el fortalecimiento y la implementación de huertas escolares y caceras, contribuyendo al estímulo de los procesos productivos del pequeño productor en alta condición de vulnerabilidad facilitando kit de semillas, y en algunos veces otros insumos, para las unidades productivas agropecuarias, complementado con asesoría técnica y seguimiento de estos programas. **17.** Tomando como parámetro el número de productores beneficiados en los años 2020, 2021 y 2022 con la compraventa de semillas y las necesidades planteadas por estos, se realizó una proyección de variedad de SEMILLAS y cantidades requeridas para suplir las necesidades de los campesinos en el año 2023, cuya proyección se estima en el apoyo a 700 productores. Con el fin de atender las necesidades señaladas anteriormente la administración requiere adelantar el presente proceso de selección y cumplir los objetivos estipulados en el plan de Desarrollo. **18.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos. **19.** Teniendo en cuenta la necesidad la entidad convoco el proceso de invitación de PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC SAYRN 008 2023, publicado el día 09 de marzo de 2023. **20.** A la fecha de cierre se presentaron las siguientes propuestas económicas; **CORVANS S.A.S., COTAN, CRISUR HISPANIA S.A.S., PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S. y SAMANO S.A.S.** siendo CORVANS S.A.S quien ofertó la propuesta económica de menor valor. Que el día 14 de marzo de 2023 se publicó el primer informe de evaluación de propuestas, en donde el oferente CORVANS S.A.S fue rechazado dado que no cumplía con el requisito de tener presencia en el municipio de Santa Rosa de Osos dado que el proceso de contratación fue limitado a Mipyme municipal, por tal motivo, el comité asesor y evaluador procedió a evaluar la segunda propuesta económica más baja presenta al proceso la cual fue hecha por PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S. Que el 22 de marzo de 2023 se publicó el informe final de evaluación de propuestas en donde se evaluó al segundo proponente que presento la segunda oferta más económica al proceso de contratación CMC SAYRN 008 2023 que fue el oferente PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S, en dicho el informe de evaluación, el comité asesor y evaluador solicito al oferente PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S que subsanara un

documento y dicho oferente subsano el documento conforme a los requisitos solicitados en la invitación publica y a su vez el comité asesor y evaluador de propuestas emitió respuestas a las observaciones presentadas al proceso dentro de los plazos establecidos. **21**. Que el día 22 de marzo de 2023 se publicó aceptación de la oferta seleccionada. **22**. Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía con OBJETO: COMPRAVENTA DE SEMILLAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA HUERTAS CACERAS, ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, al proponente PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S, con NIT: 901476408-2, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($29.756.900) Incluido IVA. Por lo anterior se celebra el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** COMPRAVENTA DE SEMILLAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA HUERTAS CACERAS, ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO**: Para el efecto el contratista tendrá que : **a.** Entregar las semillas en sobres individuales, en las unidades que se relacionan en la ficha técnica:----------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Ají jalapeño	Paquete x 1g	90
2	Arveja santa Isabel	Paquete x 454 g	200
3	Cebolla de Huevo	Paquete x 5 gr	150
4	Cebolla Tokio Long White	Paquete x 1 g	300
5	Cilantro	Sobre x 5 gr	3106
6	Coliflor Snow Ball	Paquete x 2g	200
7	Espinaca Virofly	Paquete x 5 g	130
8	Frijol Arbusto	kilos	60
9	Frijol Cargamanto Rojo	kilos	100
10	Frijol Cargamanto Blanco	kilos	60
11	Lechuga grandes lagos	Paquete x2 g	408
12	Lulo	Paquete x2 g	22
13	Maíz (P) Clima frio	kilos	100
14	Maíz Clima Cálido	kilos	20
15	Pimentón California Wonder	Paquete x 1 g	100
16	Remolacha Crossby Egiptian	Paquete x 5 g	400
17	Repollo Copenagen Markt	Paquete x 5 g	600
18	Repollo Morado	Paquete x 5 g	150
19	Tomate Santa Clara Chonto	Paquete x 1 g	400
20	Zanahoria Chantenay Royal	Paquete x 3 g	750
21	Habichuela	Paquete x 5 g	200
22	Lechuga Crespa Verde	Paquete x 2 g	500
23	Lechuga Crespa Morada	Paquete x 2 g	150
24	Hierbabuena	Paquete x 1 g	51
26	Brócoli	Paquete x 5 g	250
27	Pepino cohombro	Paquete x 2 g	120

TERCERA. RESULTADOS: 1. Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado que refleje la entrega de las semillas, indicando la fecha de vencimiento no menor a 12 meses y

Registro ICA y registro fotográfico de las semillas entregadas. **CUARTA. PLAZO:** UN MES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($29.756.900) IVA INCLUIDO. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante UN ÚNICO PAGO, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado del respectivo suministro, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado del informe de interventoría y/o supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago, cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **1.** El Contratista debe respetar la garantía legal de los productos, con una fecha de vencimiento posterior a 12 meses. **2.** Realizar la entrega las semillas en el almacén municipal de Santa Rosa de Osos (a todo costo) en presencia de la almacenista municipal y del Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. **3.** Informar oportunamente por escrito a la secretaria Agropecuaria y recursos Naturales, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4.** Brindar el servicio de Suministro, de acuerdo a la Ficha Técnica, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **5.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **6.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **7.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la Ficha técnica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos. **8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **9.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según la ficha técnica implementada por la entidad municipal. **10.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **11.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **12.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15**. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **16.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **17.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **18.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **19.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los "Valores estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato". **20.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **21.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **22.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **23.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago. **24.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **DEL CONTRATANTE: 1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **4.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de compraventa, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0135 de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un

reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA**. **GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, teniendo el corto tiempo para desarrollarla actividad y la idoneidad del contratista no se requerirá de las mismas. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el artículo 14 de la ley 80 de 1994 y las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de compraventa, estará en cabeza de la Secretaría Agropecuario y de Recursos Naturales o el servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia

mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será liquidado en los términos consagrados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- que subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993-, dispone que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto". En el evento de no existir el término, "la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". Y, continúa diciendo que, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, "la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes**".** **VIGÉSIMA**. **PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Santa Rosa y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato**. VIGÉSIMA. PRIMERA IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, así mismo el contratista podrá mediante la virtualidad y correos electrónicos atender las actividades contractuales. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO

TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS", el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, "ESTAMPILLA PRO-CULTURA" por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV, artículo 155, "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2% y demás estampillas establecidas en el estatuto tributario municipal. **VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista que presento propuesta , por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante **VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2 La oferta presentada por el Contratista. 3 certificado de disponibilidad presupuestal. **TRIGESIMA DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2023.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
MARIA FERNANDA LOPERA AVENDAÑO
Representante Legal
PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.

Revisó: Sandra Henríquez – Asesora de contratación
Proyecto: Jorge De La Rosa – Técnico Administrativo

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____**,** EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.